

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No. 1900, que concede naturalización dominicana a varias personas.

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1900

VISTAS las solicitudes que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las personas que se mencionan en la parte dispositiva del presente Decreto, para que les sea concedida la naturalización dominicana;

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana a las siguientes personas:

- 1) A los esposos Yi Tang Kuo y Ping Lee de Kuo, ambos de nacionalidad china;
- 2) A la señora Eing Fong Chen de Chu y sus hijos Te Hai Chu Chen y Li Chuen Chu Chen, todos de nacionalidad china;

3) A los esposos Rosalind Hu de Miao y Ching Chao Miao y su hija Grace Miao, todos de nacionalidad china;

4) A los esposos Chun-Tien Chang y Ya-Fang Lee de Chang, ambos de nacionalidad china y provisionalmente a su hijo menor de edad Bang Han Chang Lee;

5) A los esposos Chuen Huey Hsu o U hla Swe y Gin Moy Lee de Hsu, su madre Bee Daw de Hsu, sus hijos Maung Maung Hsu, Aung Win Shwe o Aung Win Hsu, Helen Swe o Helen Hsu y Aung Gyi Shwe o Aung Gyi Hsu, sus hermanos Su Tigk Hsu y Maung Mying Hdwe Hsu y su nuera señora Aye Aye Lou de Hsu, de nacionalidad china la tercera y birmana los demás.

Art. 2.— Los beneficiarios recibirán las cartas de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía o del Gobernador Civil Provincial en caso de que residieren en el interior del país, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No. 1901, que concede naturalización dominicana a varias personas.

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1901

VISTAS las solicitudes que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las